



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 049-2023-MPPA-A

AGUAYTIA, 03 DE ENERO DE 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

El artículo 20 inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, La estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 20, numerales 17) y 28), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, establece que es atribución del alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, o propuesta de éste, o los demás funcionarios de confianza; asimismo, nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. *Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.*

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad; al respecto la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS, mediante el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH y otros posteriores, indicando lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad"; concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el cual señala que, el personal del Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, pueden ser contratado mediante el Régimen de contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público.

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 20° numeral 6), artículo 39° y artículo 43° de lo Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DESIGNAR** a partir de la fecha, a la Lic. Adm. **RICARDINA VILMA MASGO VILLAR**, en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS** de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo la modalidad de CAS Funcional.

Artículo 2°: **DEJAR SIN EFECTO LEGAL** todo acto Resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

Artículo 3 °: **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la distribución y/o notificación del presente acto resolutivo, así como, el de disponer al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
Econ. **IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO**
ALCALDE PROVINCIAL

+

